

NOTA INFORMATIVA SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE EN CÁTEDRAS

En fecha de 29 de septiembre de 2020 y en aplicación de la base 6.2. de la Resolución de 13 de mayo de 2019 (BOCM del 21), por la que se convocó procedimiento de acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de idiomas, se publicó la nota informativa de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los méritos del baremo, abriéndose plazo para solicitar, a partir del día siguiente, la evaluación voluntaria de la actividad docente, dispuesta en el punto 1.2.16 del baremo.

Ante las dudas planteadas por los candidatos participantes y al objeto de clarificar el contenido de la Resolución, se informa que dicha evaluación, tal y como se recoge en el Anexo IV de la precitada Resolución, únicamente agregará puntuación en el subapartado 1.2, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse en dicho subapartado, incluida la evaluación positiva, de 2,5 puntos.

Por lo tanto, si el candidato aparece en la nota informativa con 2,5 puntos en el subapartado 1.2, la evaluación positiva, en caso de ser solicitada y siempre que resultase positiva, no supondrá mayor puntuación en dicho subapartado de 2,5 puntos, siendo en todo caso la puntuación máxima que puede alcanzarse en el baremo, incluyendo la evaluación positiva, de 10 puntos.

En el caso de que varios candidatos resulten igualados en puntuación se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base 8.2 de la Resolución de 13 de mayo de 2019, que consisten en:

- En primer lugar prevalecerá aquel candidato que obtenga una mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los apartados son:

- I- Trabajo desempeñado, con el límite de 5,500 puntos.
- II- Cursos de formación y perfeccionamiento superados, con el límite de 3,000 puntos.
- III- Méritos académicos y otros méritos con el límite de 3,000 puntos.

En el momento que en el orden establecido anteriormente uno de los candidatos obtenga más puntuación quedará ordenado por delante, finalizando el proceso de desempate.

- Si aplicado el criterio anterior los candidatos continuasen empatados se aplicará el segundo criterio de desempate, consistente en ordenarlos según la mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los subapartados son:

1.1- Antigüedad, con el límite de 4,000 puntos.

1.2.-Ejercicio de funciones específicas, evaluación voluntaria y positiva de la función docente realizada por la Inspección de Educación, con el límite de 2,5000 puntos. Por tanto, la evaluación voluntaria de la actividad docente como criterio de desempate entrará en consideración llegado este punto.

2.1- Por cada curso de formación y perfeccionamiento recibido reconocido por administraciones educativas, así como los convocados por las universidades, con el límite de 3,000 puntos;

3.1.- Méritos académicos, con el límite de 1,5000 puntos.

3.2- Publicaciones y participación en proyectos educativos y méritos artísticos, con el límite de 1,5000 puntos.

En el momento que en el orden establecido anteriormente uno de los candidatos obtenga más puntuación quedará ordenado por delante, finalizando el proceso de desempate.

- Si aplicado el criterio anterior se mantuviese el empate en puntuación entre los candidatos, se aplicarán como tercero y cuarto criterios de desempate los establecidos anteriormente en el orden expuesto pero sin los límites máximos de puntuación establecidos en cada caso.

En el momento que en el orden establecido anteriormente uno de los candidatos obtenga más puntuación quedará ordenado por delante, finalizando el proceso de desempate.

Madrid, 7 de octubre 2020